



Resolución Nro. 019-CGREG-19-V-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 258, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en el inciso final del Artículo 28 enuncia que "La provincia de Galápagos de conformidad con la Constitución, contara con un consejo de gobierno de régimen especial." y el artículo 104 dispone que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos;
- Que, las Disposiciones Transitorias 26^a, 27^a, 28^a, 29^a y 30^a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303-S del 19 de octubre de 2010 determinan la integración del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos; la jerarquía de sus resoluciones; sus atribuciones; instituye la Secretaría Técnica; y determina los recursos económicos del Consejo de Gobierno;
- Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, en su Disposición Transitoria Vigésimo Octava, establece las atribuciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, se indica que hasta que se expida la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable para la provincia de Galápagos, éste ejercerá supletoriamente las atribuciones establecidas en la vigente ley y su Reglamento;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 670 de 29 de abril de 2015, suscrito por el Eco. Rafael Correa, Presidente de la República del Ecuador, designa al Blgo. Eliecer Cruz Bedón como Gobernador de la Provincia de Galápagos y representante del Presidente de la República, ante el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, quien lo presidirá;
- Que, el Dr. Franklin Bucheli García, Secretario Técnico del CGREG, ha presentado el informe sobre las gestiones realizadas desde la Secretaria Técnica y de las Direcciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en su periodo de gestión desde el 27 de febrero de 2015 hasta la presente fecha; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:



RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por conocido el informe presentado por el Secretario Técnico sobre las gestiones realizadas desde la Secretaría Técnica y de las Direcciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 19 días del mes de mayo del año 2015.



Blgo. Eliecer Cruz Bedón
Presidente del CGREG



Dr. Franklin Bucheli García
Secretario Técnico del CGREG

ECB/FBG/ARC.

